



PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA LICITACIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE UN PRÉSTAMO, CON APERTURA PREVIA DE CRÉDITO, CON DESTINO A LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LOS CRÉDITOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

Es objeto de la presente licitación la contratación de la operación de crédito con previa apertura de crédito, para la sustitución total de los siguientes préstamos que este Ayuntamiento tiene concertados:

- Préstamo nº 46767757 con BBVA. Formalizado: 28/12/2011. Importe concertado: 900.000,00 euros. Capital vivo: después del próximo vencimiento en dic. 2016: 470.085,38 €
- Plazo: 20 años. Último vencimiento: 28/12/2031
- Interés anual: 4,5440%

- Préstamo nº 46322241 con BBVA. Formalizado: 25/06/2010. Importe concertado: 578.714,56 €. Capital vivo, después del próximo vencimiento en dic. 2016: 441.438,81 €
- Plazo: 20 años. Último vencimiento: 30/06/2030
- Interés anual: 2,7940%

Total deuda pendiente después de los vencimientos de diciembre de 2016: 912.353,41 €

Se entiende por sustitución de las operaciones financieras aquellas en las que se modifica un contrato financiero manteniendo todos los elementos objetivos del contrato (importe vivo, forma de amortización y frecuencia de liquidación de intereses, periodos de carencia de principal, etc...), salvo el tipo de Interés.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 14 años y seis meses sin carencia

TERCERO.- PRECIO

1.- El precio del contrato vendrá determinado por el tipo de interés y los gastos y comisiones que, en su caso, se contengan en la oferta, que tendrán que ser perfectamente identificables y cuantificables.

2.- Los intereses y las cuotas comprensivas de amortización e intereses se liquidarán y satisfarán por anualidades o trimestres naturales vencidos, en función de las condiciones ofertadas, sin que el interés máximo aplicable, comprensivo de la suma del interés más el margen, pueda ser superior al 2,90%.

3.- El tipo de interés se referirá, necesariamente al EURIBOR (o tipo que le sustituya) correspondiente al periodo que deberá ser concretado por la entidad licitante en la oferta,



más o menos el diferencial que, en su caso, se consigne en la oferta. Para la primera liquidación se atenderá al EURIBOR habido el último día hábil anterior a la formalización del contrato.

4.- Para la determinación del tipo aplicable se atenderá al tipo Euribor anual que con esta denominación se publica por el Banco de España o por el Banco Central Europeo.

5.- La entidad de crédito vendrá obligada a comunicar el tipo aplicable en cada periodo de liquidación, con el desglose del diferencial y el Euribor, dentro del primer mes del mismo periodo.

6.- El precio que proponga la entidad deberá cumplir lo establecido en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

CUARTO.- SISTEMA DE CÁLCULO

Como quiera que la operación a concertar no contará con período de carencia, la amortización del capital, y a cada uno de los periodos de liquidación, las correspondientes cuotas comprensivas de capital e intereses se calcularán bien por el denominado sistema de amortización constante, bien por el sistema francés, siendo en éste caso aplicable la siguiente fórmula:

$$a = \frac{C * (1 + r)^n * r}{(1 + r)^n - 1}$$

Siendo:

r = i/nº liquidaciones anuales

i = tipo de interés comunicado para el periodo de liquidación.

n= número de liquidaciones, comprendiendo la propia que se practica, que quedan para la total amortización del préstamo.

C= capital vivo, pendiente de reembolso al inicio del periodo de liquidación.

QUINTO.- CUENTA DE CRÉDITO Y CUENTA ORDINARIA

El crédito concedido será ingresado en una cuenta de crédito a nombre del Ayuntamiento de Olías del Rey que se aperturará por la entidad prestamista, permaneciendo en dicha cuenta hasta la amortización total de los créditos que sustituye.

De esta cuenta hará uso el Ayuntamiento de Olías del Rey según los medios ordinarios de la práctica bancaria, con sujeción a las mismas restricciones legales que en el resto de



cuentas municipales.

Asimismo, en esta cuenta la Entidad adjudicataria cargará el importe de las correspondientes liquidaciones de intereses y de cualquiera otro gasto o comisión que, en su caso, se origine por la operación, quedando aquella facultada al efecto.

A la fecha de finalización del periodo de amortización o una vez dispuesto el préstamo en su totalidad se cancelará automáticamente la señalada cuenta de crédito y se producirán los siguientes efectos:

- Las liquidaciones, comprensivas de amortización e intereses, serán cargadas en la cuenta operativa u ordinaria que el Ayuntamiento tenga abierta en la misma entidad. En el supuesto que, a los efectos señalados, haya de abrirse la señalada cuenta operativa por no disponer ya de una abierta el Ayuntamiento, la entidad adjudicataria comunicará los datos de la misma con 15 días de antelación, al menos, al primer vencimiento.

- El capital que pueda encontrarse pendiente de disponer por el Ayuntamiento será transferido por la propia entidad adjudicataria a la señalada cuenta operativa u ordinaria.

SEXTO.- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

No obstante la forma de amortización fijada, el Ayuntamiento podrá, en cualquiera momento del período de amortización, amortizar anticipadamente parte o el total del capital pendiente de reembolso. Este reembolso anticipado tendrá que hacerse coincidir con el vencimiento de un período, siendo necesaria la comunicación previa, con una antelación de un mes, por parte del Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria no podrá aplicar ninguna comisión ni ningún gasto por razón de la amortización anticipada del mismo.

SÉPTIMO.- CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Las Entidades licitantes podrán presentar, junto a sus propuestas, otras cláusulas, complementarias, que no podrán contravenir el contenido y sentido del presente pliego de condiciones, salvo lo que después se dirá, ni ser contrarias al interés público ni al ordenamiento jurídico.

En caso de que se estime que la propuesta efectuada por la entidad inicialmente seleccionada contraviniese lo anteriormente dicho, se comunicará esta circunstancia a la correspondiente Entidad para que, en el plazo de cinco días hábiles, la adecue al sentido de este pliego, siendo desestimada su oferta en caso de que finalmente no se ajuste. La facultad de interpretar que las cláusulas complementarias se ajustan o no al presente Pliego corresponde al órgano de contratación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención Municipal.

Una vez el contrato sea adjudicado, las cláusulas complementarias propuestas por la Entidad seleccionada se incorporarán al contrato que se formalice.



En el caso de que los licitantes propongan la contratación del préstamo vinculada a derivados financieros, cuyas cláusulas sean incompatibles con las del presente pliego, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a dicha entidad sólo en el caso de que las condiciones sean estrictamente imprescindibles para la firma del derivado y la oferta sea económicamente la más ventajosa.

OCTAVO.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.- Podrán participar en la licitación las entidades bancarias y de ahorro autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda inscritas al Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España. El Ayuntamiento podrá requerir su acreditación formal cuando no conste por notoriedad tal inscripción.

2.- Las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo contenido en el anexo del presente Pliego, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días naturales contados desde la publicación de la licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia; este plazo finalizará a las catorce horas del último día del plazo, no siendo admitidas las proposiciones extemporáneas.

3.- Las propuestas se formularán por persona con poder suficiente, en sobre cerrado e identificado con la leyenda "PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 912.353,41EUROS, CON PREVIA APERTURA DE CRÉDITO PARA LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE PRÉSTAMOS MUNICIPALES

4.- El sobre contendrá la siguiente documentación:

- Propuesta de la Entidad licitante.
- D.N.I. del firmante de la propuesta.
- En su caso, cláusulas complementarias que se proponen.
- Cálculo, con sujeción a las normas del Banco de España, del coste efectivo de la operación, indicando los conceptos incluidos en el cálculo.

5.- Cada entidad licitante sólo podrá presentar una proposición.

La proposición podrá contener alternativas sobre modalidades de tipos de interés y de importe, siempre que el máximo no supere el importe previsto y que no se incumpla en los extremos fundamentales el presente pliego de condiciones.

6.- A las 12:00 horas del siguiente día hábil posterior a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, se procederá, en acto público, a la apertura de éstas por la Mesa de Contratación, que será presidida por el Sr. Alcalde y de la que formará parte, además de éste, un representante de cada grupo político municipal, el Secretario, el Interventora Municipal, o funcionario en quien deleguen y a la que asistirá el Tesorero, siendo Secretario de la Mesa el de la Corporación o funcionario en quien haya delegado. No obstante, cuando una entidad anuncie la presentación de su oferta mediante correo, la apertura de proposiciones tendrá lugar una vez producida la entrada de ésta en el Ayuntamiento, comunicándose previamente a los interesados la fecha y hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, la entidad deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es



recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Si transcurrido el período de presentación de proposiciones ninguna entidad hubiese presentado propuesta o las presentadas fueren excluidas, el Sr. Alcalde realizará las gestiones oportunas con las entidades de crédito con la finalidad de llevar a término la contratación del o de los préstamos correspondientes, elevando propuesta, directamente, al Órgano de Contratación que corresponda en función del importe de la operación que se haya concretado. En este caso la negociación versará sobre cualquier aspecto del préstamo a concertar (duración, modalidades de tipos de interés, condiciones, etc.) siempre que el importe total del o de los préstamos no supere el importe previsto en este Pliego.

NOVENO.- ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, previo informe de Intervención Municipal, que podrá ser verbal en el momento del acto de apertura si las condiciones de las ofertas lo permitiera, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la más beneficiosa en términos económicos para el Ayuntamiento. La propuesta contendrá la clasificación ordenada de las ofertas presentadas de mayor a menor beneficio para el Ayuntamiento.

La adjudicación, que será acordada por el órgano de contratación, recaerá en la entidad que presente las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento. En caso de empate, la adjudicación se resolverá entre las mismas mediante sorteo.

En el caso de que, a la vista de las ofertas presentadas o, en su caso, de las negociaciones realizadas, se estime más ventajoso para el Ayuntamiento adjudicar a varias entidades por importes parciales, se realizará propuesta motivada en este sentido, si bien siempre el importe máximo no podrá superar el total del préstamo previsto en el presente pliego.

DÉCIMO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la adjudicación, mediante el documento suscrito por el Sr. Alcalde y los representantes legítimos de la entidad adjudicataria. En el caso de que no se formalice el contrato en el plazo establecido por causas no imputables al Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la entidad adjudicataria, se entenderá que ésta desiste de su propuesta, realizando el Ayuntamiento la adjudicación a favor de la siguiente entidad económicamente más ventajosa.

En el momento de la firma del contrato los representantes de la entidad deberán acreditar el poder en el que actúan.



A instancias de cualquiera de las partes, el contrato podrá elevarse a escritura pública, siendo los gastos a su cargo de la entidad solicitante.

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse, a instancias de la otra parte, por el incumplimiento por alguna de ellas de cualquiera de las cláusulas del presente pliego y contrato subsiguiente, previo requerimiento fehaciente, transcurridos diez días sin que se subsane el incumplimiento.

DUODÉCIMO.- GARANTÍAS

En garantía del cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento se declara especialmente afectados la parte de la participación en los tributos del Estado.

En el supuesto de que, por cualquiera causa, la garantía afectada sea anulada o se minore su importe, el Ayuntamiento se obliga a sustituir o complementar la garantía mediante otro recurso de naturaleza similar y suficiente garantía.

DECIMOTERCERO.- FIANZA

Dada la naturaleza de la contratación, no se exigirá fianza provisional ni definitiva a los concurrentes a la licitación.

DECIMOCUARTO.- FUERO

Los litigios derivados del presente contrato se someterán a los Tribunales competentes con jurisdicción en el municipio de Olías del Rey.

DECIMOQUINTO.- COSTE EFECTIVO

A efectos informativos se calculará, con sujeción a las normas del Banco de España, el coste efectivo de la operación, y se hará constar en las ofertas, indicando los conceptos incluidos en el cálculo.

